

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de IFA.

**347**

*ORDEN de 21 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 11.584/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 955/1983, interpuesto por doña Ramona Maeso de la Cruz.*

Con fecha 1 de junio de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo 955/1983, promovido por doña Ramona Maeso de la Cruz, sobre restablecimiento de horario y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ramona Maeso de la Cruz contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de alzada deducido contra la desestimación, también por silencio administrativo, por la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de la solicitud de que le fuera restablecido el horario semanal de trabajo y se le asignasen las retribuciones correspondientes, debemos declarar y declaramos que no procede anular tales resoluciones por ser las mismas conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 15 de diciembre de 1992, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de doña Ramona Maeso de la Cruz por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas contra sentencia dictada con fecha 1 de junio de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), recaída en el recurso seguido en la misma con el número 955/1983, sobre reducción de la jornada de trabajo de funcionarios que pertenecieron a las extinguidas Hermanidades Sindicales de Labradores y Ganaderos; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

**348**

*ORDEN de 21 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.012/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.569/1988, promovido por don Jesús del Castillo Alfonso.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 27 de diciembre de 1991, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.012/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.569/1988, promovido por don Jesús del Castillo Alfonso, sobre expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Jesús del Castillo Alfonso contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 19 de enero de 1989, dictada en el recurso número 18.569/1988, seguido

por el cauce de la Ley 62/1978, sobre sanción administrativa. Se impone al apelante las costas de esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**349**

*ORDEN de 21 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 594/1990, interpuesto por don Francisco Oubiña Patiño.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 19 de abril de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 594/1990, promovido por don Francisco Oubiña Patiño, sobre infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 594/1990, interpuesto por don Francisco Oubiña Patiño contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de noviembre de 1989, desestimatoria de recurso de alzada 1.472/1989, contra otra de la Dirección General de Ordenación Pesquera de 14 de abril de 1989, sobre sanción por presunta infracción en materia de pesca marítima; sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas devengadas en el procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco José Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

## MINISTERIO DE CULTURA

**350**

*ORDEN de 20 de diciembre de 1993 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos Sociales de la Entidad de Gestión de Derechos de Autor de los Productores Audiovisuales (EGEDA).*

La Entidad de Gestión de Derechos de Autor de los Productores Audiovisuales (EGEDA), ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la siguiente modificación de sus Estatutos Sociales: El cambio de su denominación social por la de «Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales» (en anagrama EGEDA), la variación de la numeración de los artículos 5, 20, 21, 28, 46, 47, 53, 56 y 57, así como el cambio de contenido de los artículos 2 al 4, 6 al 19, 22 al 27, del 29 al 37, del 39 al 45, del 48 al 52, 54, 55 y 58.

Vistos el artículo 144.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y previo informe de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Aprobar la modificación estatutaria solicitada por la Entidad de Gestión EGEDA.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1993.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general técnica.